

Dr. Reynaldo Pared Pérez
Presidente de la Cámara del Senado
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y de las disposiciones del Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, el Convenio de Préstamo, suscrito en París, el 29 de junio, y suscrito Santo Domingo, el 25 de julio de 2011, entre el Estado dominicano y NATIXIS, actuando a nombre y por cuenta del Gobierno de la República Francesa, por un monto máximo de setenta y ocho millones quinientos mil euros con 00/100 (EUR 78,500,000.00), para ser utilizados en el financiamiento de la compra en Francia de bienes y servicios, relacionados con la ejecución del Proyecto de Saneamiento de Cinco Ciudades (Monte Cristi, Azua, San Cristóbal, San José de Ocoa y Neyba), en el marco del Protocolo Financiero, del 14 de diciembre de 2010, firmado entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Francesa, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 202-11, publicada en la Gaceta Oficial No.10631, del 8 de agosto de 2011, y su Enmienda, del 24 de febrero de 2011, aprobada mediante la Resolución No.203-11, publicada la citada Gaceta Oficial.

Es preciso significar que este Convenio de Préstamo se firmó en cumplimiento del Artículo 3, del citado Protocolo Financiero, el cual establece, en su parte final, que el Ministerio de Hacienda firmará con Natixis (Dirección de Actividades Instituciones), de Francia, un convenio de aplicación que especifique las modalidades de uso y reembolso del préstamo gubernamental francés consignado en el Protocolo.

Hay que agregar que el referido Protocolo Financiero, del 14 de diciembre de 2010, no conllevó ningún tipo de compromiso crediticio para el Gobierno de la República Dominicana, sino más bien fue una manifestación o declaración de intenciones de las Partes envueltas en el Protocolo, en relación al desarrollo del Proyecto de Saneamiento de Cinco Ciudades a través de un acuerdo financiero que adquiere efectividad mediante el Convenio de Préstamo que someto a su aprobación.

A continuación, le presento los principales términos y condiciones financieros que aplicarán al Convenio de Préstamo, también referidos en el Protocolo:

- La tasa de interés será del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre el monto del principal pendiente de reembolso. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de cada desembolso sobre el préstamo gubernamental francés y serán pagaderos semestralmente.

- El plazo total de reembolso será de veinte (20) años que comprende un período de gracia de cuatro (4) años y un período de amortización de dieciséis (16) años. La amortización del Préstamo se efectuará en treinta y dos (32) cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los cincuenta y cuatro (54) meses después del último día del trimestre civil durante el cual se hayan efectuado los desembolsos.

En vista de lo expuesto, remito al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el referido Convenio de Préstamo, que financiará la ejecución del Proyecto de Saneamiento de Cinco Ciudades del País, a saber, Monte Cristi, Azua, San Cristóbal, San José de Ocoa y Neyba.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández